

de esta Villa, y testimonio del Sr. Conde en vista de lo se-  
dió posesion en forma adho Merida quietay pacificamente sin  
contradiccion de persona alguna, y se acordó, que su nombre y apel-  
lido, y de su nobleza se pongan en el libro donde se asientan los  
Cavalleros nobles hijosdalgo desta Merida. a lo qual se halla  
pues por los Joseph de Aguiar Joseph de Caray Caray  
Gaspar de Rivar y su hijo Almadra Villa. Costante  
se acordó el Ayuntamiento y familia de los Alcaldes por el  
por los de mas segun se fuese, y en fe de todo yo el Sr.  
Dn Manuel Ignacio de los Rios

Ano de mi  
Juan Muelre  
Aguiar de Caray

En la Sala del Consejo desta Villa de Mexparajá por el de  
Junio de mil setenta y tres, por fe de mi el Sr. Jefe de Justicia  
segun costumbre los señores Dn Manuel Tomacio de Leon Alcalde,  
Dn Juan de Tomacio de Hoyan Ortega Sindico, Juan de Naves  
de Arizavallta, y Jn Antonio de Ramonero Exorcano Refi-  
dores, el Conde de San Antonio Diputado del Conde, Antonio de  
Arriategui, y Simon de Abadian Diputado del Conde, que di-  
xeron ser la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de  
ella, y estando asi juntos y congregados se leyó una carta de lura  
cedante Maxima de esta Villa a dia ocho del corriente mes, y año  
y enterado con contenido se acordó responder, que se remita testimonio  
E

de la orden que citta para insertar en este libro de acuerdos  
Asi bien se leyó un Memorial de Juan Miguel Chochoatequi Conde  
de esta villa sobre que se le asigne el salario de un letrado y enterado de su  
contenido se acordó que D. Ignacio Maria de Berroeta y D. Juan  
de la Cruz de Moya vecinos de esta villa, y Comisionados para el efecto de  
quien el salario que corresponde, para lo qual les dieron poder y comi-  
sion en forma como se requiere

Hidalguia

Pedro de Thattavejino de esta villa pnto su filiacion, e Hidalguia  
como tambien D. Vicente de Guzmanas quienes justificaron su  
hidalguia ante la Just. ord. de esta villa, y testim. con el Sr. J. J. de  
haviendo visto los autos de su raxon acordaron dar, y dieron la pose-  
sion y ariento segun costumbre de sus hidalguias, quienes toma-  
ron sin contradicion de persona alguna y asi bien se acordó, que  
los nombres, y apellidos de Dho Pedro de Thattay D. Vicente de  
Guinzama, y sus descendencias se arienten en el libro correspon-  
diente donde se arientan los Cavalleros nobles hidalgos de esta refe-  
rida villa, a todo lo qual se hallaron pntes por Dho. Diego de  
Aramburu, Gaspar de Berroeta, y Andres de Larrañaga  
vecinos de esta dha villa. Con tanto se acabó el Ayuntamiento  
y firmo Dho. J. J. por sí, y por los demas Capitulares segun cos-  
tumbre y en fee de lo qual el Sr. J. J.

D. Manuel Ignacio de Chochoatequi

Ante mi  
Juan Miguel de  
Arizpe de Arizpe

En la sala del Consejo de esta villa de Vergara, a diez y seis de  
Junio de mil seiscientos setenta y tres, por fee de mi el Sr. J. J. de esta